

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

LOGROÑO	
Por un mes.....	ptas. 2
Por tres meses..	— 5'50
Por seis meses..	— 10'50
Por un año.....	— 20'50
FUERA	
Por un mes.....	ptas. 2'50
Por tres meses..	— 7
Por seis meses..	— 12'50
Por un año.....	— 24

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios judiciales obligados al pago de inserción, se satisfarán á 15 céntimos de peseta por línea, y los no judiciales á 25 céntimos de peseta por línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta Capital.
Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta*. (Artículo 1.º del Código civil.)

Se suscribe en la Secretaría de la Excma. Diputación, y en la Imprenta provincial, sita en la Beneficencia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro. El pago de la suscripción será adelantado.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 2 de Enero)

GOBIERNO CIVIL

Sanidad.—CIRCULAR

Según participa á este Gobierno el Sr. Alcalde de Leiva, se ha presentado la enfermedad varicelosa en el ganado lanar de los vecinos de aquella localidad don Fausto Gil, D. Lázaro Díez y don Celedonio Díez, habiéndoseles señalado para pastar los términos de Valderrey, Cillarrubia y Fuente Leiva, lindantes con las mojoneras de Tormantos, Treviana y Ochánduri.

Lo que se publica en este BOLETÍN OFICIAL para general conocimiento.

Logroño 3 de Enero de 1901.

El Gobernador,
Eleuterio Villalva.

MINAS

2318

Don Tirso Alonso, Gobernador civil interino de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Mariano Lozano, vecino de Logroño, de profesión Médico Cirujano, y mayor de edad, se ha presentado á mi autoridad á las diez y media de la mañana del día de la fecha, una solicitud de registro de 20 pertenencias con el título de «Mariano», de mineral de carbón de piedra, en terreno situado en término de la villa de Zenzano, paraje que llaman Río Baum; lindante al Norte, con heredad de Faustino Sáenz; al Sur, Valde los Royos; al Este, Río Baum, y al Oeste, con el corral de las cabras, cuya designación ha verificado en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida

la calicata de la mina Paco, y desde dicho punto se medirán 400 metros al Oeste y se pondrá la primera estaca; de ésta, 700 metros al Norte, la segunda; de ésta, 200 al Este, la tercera; de ésta, 700 al Sur, la cuarta, con la que se tendrá cerrado el perímetro de las veinte pertenencias que se solicitan.

Y habiéndosele admitido por decreto de este día salvo mejor derecho, la expresada solicitud de registro, he dispuesto se anuncie al público, como por el presente ejecuto, para que los que se consideren con derecho á reclamar contra ella, lo verifiquen en este Gobierno civil por escrito y en la forma debida, dentro del plazo de sesenta días que para este efecto se fija en la ley y reglamento vigentes en Minería.

Logroño 21 de Diciembre de 1900.

Tirso Alonso

2319

Don Tirso Alonso, Gobernador civil interino de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Pablo Camarero y Gil, vecino de Nájera, de profesión Notario público, y mayor de edad, se ha presentado á mi autoridad á las doce y cuarenta y cinco minutos de la tarde del día de la fecha, una solicitud de registro de 12 pertenencias con el título de «Kimberley», de mineral de hierro y otros metales, en terreno situado en término de la villa de Anguiano, Matute y Tobía, paraje que llaman Pieza del Hoyo; lindante al Norte, Navar; al Sur, río Tobía; al Este, llano de las Nieves, y al Oeste, barranco del Bodegón, cuya designación ha verificado en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida un roble nacido en una heredad de D. Benito González, vecino de Tobía, y desde dicho punto se medirán 300 metros al NE. y se pondrá la primera estaca; de ésta, 500 metros al Sur, la segunda; de ésta, 400 metros al Oeste, la tercera; de ésta, 500 al Norte, la

cuarta, y desde ésta, en dirección al Este, se medirán 400 metros hasta llegar al punto de partida y quedará cerrado el perímetro de las doce pertenencias que se solicitan.

Y habiéndosele admitido por decreto de este día salvo mejor derecho, la expresada solicitud de registro, he dispuesto se anuncie al público, como por el presente ejecuto, para que los que se consideren con derecho á reclamar contra ella, lo verifiquen en este Gobierno civil por escrito y en la forma debida, dentro del plazo de sesenta días que para este efecto se fija en la ley y reglamento vigentes en Minería.

Logroño 22 de Diciembre de 1900.

Tirso Alonso.

2320

Don Tirso Alonso, Gobernador civil interino de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Eugenio Fernández y Hernández, vecino de esta ciudad, de profesión industrial y mayor de edad, se ha presentado á mi autoridad á las diez y cuarto de la mañana del día de la fecha una solicitud de registro de 40 pertenencias con el título de «Angelita», de mineral de hierro, en terreno situado en término de la villa de Ventrosa, paraje que llaman Cabeza de añique, cuya designación ha verificado en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el mismo añique, y desde él se medirán 300 metros al Norte; 500 al Sur; 200 al Este, y 300 al Oeste, quedando cerrado el perímetro de las cuarenta pertenencias que se solicitan.

Y habiéndosele admitido por decreto de este día salvo mejor derecho, la expresada solicitud de registro, he dispuesto se anuncie al público, como por el presente ejecuto, para que los que se consideren con derecho á reclamar contra ella, lo verifiquen en este Gobierno civil por escrito y en la forma debida, dentro del plazo de sesenta días que

para este efecto se fija en la ley y reglamento vigentes en Minería.

Logroño 24 de Diciembre de 1900.

Tirso Alonso.

2321

Don Tirso Alonso, Gobernador civil interino de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Gonzalo Rocandio Cabrejas, vecino de Canales, de profesión jornalero y mayor de edad, se ha presentado á mi autoridad á las diez y veinte minutos de la mañana del día de la fecha, una solicitud de registro de 12 pertenencias con el título de «Zoila», de mineral de hierro, en terreno situado en término de la villa de Ventrosa, paraje que llaman Bardigüelas, cuya designación ha verificado en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida los crestones de dicho punto, y se medirán 100 metros al Norte; al Sur, 100 metros; al Oeste, 400 metros, y al Este, 200 metros, quedando cerrado el perímetro de las doce pertenencias que se solicitan.

Y habiéndosele admitido por decreto de este día salvo mejor derecho, la expresada solicitud de registro, he dispuesto se anuncie al público, como por el presente ejecuto, para que los que se consideren con derecho á reclamar contra ella, lo verifiquen en este Gobierno civil por escrito y en la forma debida, dentro del plazo de sesenta días que para este efecto se fija en la ley y reglamento vigentes en Minería.

Logroño 24 de Diciembre de 1900.

Tirso Alonso.

2322

Don Tirso Alonso, Gobernador civil interino de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Gonzalo Rocandio y Cabrejas, vecino de Canales de la Sierra, de profesión jornalero y mayor de edad, se ha presentado á mi autoridad á las diez y veinte minutos de la

mañana del día de la fecha, una solicitud de registro de 12 pertenencias con el título de «Vicente», de mineral de hierro, en terreno situado en término de la villa de Viniegra de Arriba, para que se llaman Arrastrachivos; lindante al Norte, con la almagrera; al Sur, Barranco de la Paula; al Este, somerada de Valdecerezo, y al Oeste, majada de la Paula, cuya designación ha verificado en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida una excavación antigua donde se encuentra el mineral de hierro, y desde él se medirán 100 metros al Norte; 200 al Sur; 300 al Este, y 100 al Oeste, quedando cerrado el perímetro de las doce pertenencias que se solicitan.

Y habiéndosele admitido por decreto de este día salvo mejor derecho, la expresada solicitud de registro, he dispuesto se anuncie al público, como por el presente ejecuto, para que los que se consideren con derecho á reclamar contra ella, lo verifiquen en este Gobierno civil por escrito y en la forma debida, dentro del plazo de sesenta días que para este efecto se fija en la ley y reglamento vigentes en Minería.

Logroño 24 de Diciembre de 1900.

Tirso Alonso.

Comisión provincial

SESIÓN DE 22 DE NOVIEMBRE DE 1900
(CONCLUSIÓN)

Examinada una cuenta de la señora Viuda é Hijo de Rivas, del comercio de esta ciudad, por un grupo de bronce y un barómetro, adquiridos por el Sr. Vicepresidente de la Comisión provincial, previa autorización de ésta, con destino á premios para los juegos florales celebrados en el Instituto de 2.ª enseñanza y pueblo de Alberite, con motivo de la inauguración de aquel Centro docente y escuelas de esta última villa, se acordó aprobarla y que su importe de ciento sesenta pesetas se pague con cargo al capítulo de imprevistos del presupuesto provincial.

Examinada una cuenta de D. Manuel Antoñana, por la confección de un sello con destino á la Junta provincial del Congreso Hispano-Americano, se acordó aprobarla y que su importe de siete pesetas se pague con cargo al capítulo de imprevistos del presupuesto provincial.

Examinada una cuenta presentada por D. Manuel Uriarte, vecino de esta ciudad, importante la cantidad de siete pesetas cincuenta céntimos por trabajos realizados en el pase de la Caja de hierro destinada á la conservación de los fondos de 1.ª enseñanza, á la Depositaria provincial, se acordó aprobarla y que su importe se

pague con cargo al capítulo de imprevistos del presupuesto provincial.

Accediendo á lo interesado por el Sr. Director del Instituto Higiénico de esta capital, y en vista de los varios pedidos de vacuna que se dirigen á esta Diputación y que inmediatamente sirve dicho Centro, se acordó dirigir una circular á los Sres. Alcaldes de la provincia, á fin de que desde luego puedan enviar terneras que serán vacunadas con el número de pústulas necesarias para practicar la operación en las clases pobres de un modo más rápido y eficaz, advirtiéndole que la vacunación en la ternera se hará de una manera gratuita.

Accediendo á lo interesado por el Ayuntamiento de Santarce, se acordó concederle diez plantones de acacias bravas y treinta nogales de los existentes en el Vivero provincial, al precio de veinticinco céntimos de peseta los primeros, y de treinta y cinco céntimos los segundos, siendo de cuenta de dicho Municipio los gastos de arranque y transporte.

Desiertas por falta de licitadores las subastas para el suministro de aceite, huevos, sal, fideos, azúcar blanquilla y terciada, y el servicio de bagajes de los cantones de Ausejo, Calahorra, Cenicero, Logroño, Lumbreras y Torrecilla de Cameros, durante el próximo año de 1901, se acordó celebrar segundo remate bajo los precios, día y hora que á continuación se expresan:

Aceite, 10 Diciembre á las 9 de la mañana, á 1'30 pesetas litro.

Huevos, 10 Diciembre á las 9 y tres cuartos, á 1'35 pesetas docena.

Sal, 10 Diciembre á las 10 y media, á 0'13 pesetas kilogramo.

Fideos, 10 Diciembre á las 11 y cuarto, á 0'75 pesetas kilogramo.

Azúcar blanquilla, 10 Diciembre á las 12, á 0'50 pesetas kilogramo.

Azúcar terciada, 10 Diciembre á las 12 y tres cuartos, á 1'35 pesetas kilogramo.

Bagajes.—Ausejo, 11 Diciembre á las 9 de la mañana, 800 pesetas.

Calahorra, 11 Diciembre á las 9 y tres cuartos, 600 pesetas.

Cenicero, 11 Diciembre á las 10 y media, 600 pesetas.

Logroño, 11 Diciembre á las 11 y cuarto, 1.600 pesetas.

Lumbreras, 11 Diciembre á las 12, 250 pesetas.

Torrecilla, 11 Diciembre á las 12 y tres cuartos, 200 pesetas.

Se acordó aprobar la distribución de fondos correspondiente al mes de Diciembre próximo, que asciende á la cantidad de 161.016'92 pesetas.

La Comisión quedó enterada de dos comunicaciones: una del Sr. Médico Director del Hospital provincial, y otra del Sr. Médico Director del Manicomio, participando que en el Manicomio provincial se han presentado casos de viruela.

De conformidad con lo que preceptúa el art. 97 de la ley Provincial, la Comisión se constituyó en sesión se-

creta para tratar de los asuntos siguientes:

Informar al Sr. Gobernador el expediente instruido por el Ayuntamiento de Zenzano, el de Villalba y el de Camprovín, solicitando autorización para arbitrar recursos extraordinarios con que cubrir el déficit de sus respectivos presupuestos formados para el año próximo de 1901.

Idem el recurso de alzada interpuesto por don Julio Orive, vecino de Corera, contra providencia de la Alcaldía de aquella villa que le impuso cinco multas por pastoreo abusivo.

Idem el recurso interpuesto por don Lesmes Riaño y don Andrés Ochoa, contra providencia del Alcalde de Villalobar, que impuso á cada uno de ellos la multa de tres pesetas por pastoreo verificado en fincas de dominio particular, sitas en jurisdicción de este último pueblo.

Idem el recurso de doña Alejandra Martínez, vecina de Logroño, contra providencia de la Alcaldía de dicha ciudad que le impuso la multa de diez pesetas por faltas en la venta de vino.

Fué también objeto de informe aunque no en forma definitiva el recurso interpuesto por D. Román Isasi, vecino de Haro, contra un acuerdo del Ayuntamiento de Cihuri, por el cual fué requerido para que dejase expedita una parte del camino nominado de «Colazabe».

Se levantó la sesión.—El Secretario, F. Galo Eguiluz.

COMISION MIXTA DE RECLUTAMIENTO

SESIÓN DE 22 DE NOVIEMBRE DE 1900.

En la ciudad de Logroño á veintidós de Noviembre de mil novecientos y hora de las doce de la mañana, se reunieron bajo la presidencia del Sr. Diputado provincial D. Pedro de la Riva, los señores

Vocales: Sr. Zapatero.

» Machado.

» Alonso.

» Barajas.

Secretario: Sr. Eguiluz.

Facultativos: D. Joaquín Aspiroz.

» Marco Antonio Díaz de Cerio.

Talladores: D. Moisés Martínez.

» Casto Carbajo.

Abierta la sesión y leída el acta de la anterior, fué aprobada.

La Comisión se enteró con profundo sentimiento de un oficio de don José Barrero, en el que participa que por pase á la situación de retirado, ha cesado en el cargo de Jefe de la Zona y por lo tanto es el de Vicepresidente de esta Comisión; se acordó hacer constar en acta el agradecimiento con que la Comisión ha visto los sentimientos que dicho señor expresa en su citado oficio, y corresponder á ellos reiterándole el pesar que su cese ha producido por el valioso concurso que la prestó en su gestión; por las constantes deferencias de que todos

sus vocales fueron objeto por parte de dicho señor y las pruebas de afecto que siempre recibieron, circunstancias todas que contribuyeron de una manera eficaz á que las tareas encomendadas por la ley á la Comisión resultaran fáciles y acomodadas á la justicia, á la legalidad establecida y á los intereses de los pueblos, hermanados con el primordial que el Estado tiene en la aplicación de ley tan importante como es la de Reclutamiento y reemplazo, y por último, que la Comisión en pleno pase al domicilio del señor Barrero para hacerle personalmente partícipe de estos sentimientos.

Examinado el expediente instruido en solicitud de que se declare exceptuado del servicio militar activo al soldado Gerardo Matute Azofra, que sirve en el tercer Regimiento montado de Artillería, como procedente del reemplazo de 1898 por el cupo de Nájera:

Resultando que la excepción sobrevenida se funda en el hecho de haber fallecido su padre el día 6 de Septiembre del año actual, fecha posterior á su ingreso en filas:

Resultando que la viuda no posee bienes de ninguna clase, y si bien tiene otros tres hijos varones, el mayor de ellos solo cuenta la edad de once años:

Considerando que el hecho en que la excepción se funda ha sido originado por fuerza mayor y todos los extremos se hallan debidamente probados.

Visto el caso 2.º, art. 87 y 3.º del 149 de la ley de Reclutamiento, se acordó declarar soldado condicional al referido recluta y comunicar el acuerdo al Excmo. Sr. Capitán General del Norte á los efectos del artículo 150 de la ley de Reclutamiento y 79 del Reglamento dictado para su ejecución.

Examinado el expediente instruido en solicitud de que se declare exceptuado del servicio militar activo al soldado Francisco Cartigo Rivas, que sirve en el Regimiento Cazadores de Albuera, como procedente del reemplazo 1899 por el cupo de Cidamón:

Resultando que la excepción sobrevenida se funda en el hecho de haber cumplido su padre la edad de sesenta años el día 24 de Julio de este año, fecha posterior á su ingreso en filas:

Resultando que el padre figura con un producto líquido imponible de 48 pesetas y no tiene más hijos varones que el que pretende la excepción:

Considerando que el hecho en que la excepción se funda ha sido originado por fuerza mayor.

Visto el caso 1.º, art. 87 y 3.º del 149 de la ley de Reclutamiento, se acordó declarar soldado condicional al referido recluta y comunicar el acuerdo al Excmo. Sr. Capitán General del Norte á los efectos del artículo 150 de la ley de Reclutamiento y 79 del Reglamento dictado para su ejecución.

Presentada ante esta Comisión por

el interesado la carta de pago original expedida por la Tesorería de Hacienda de Cádiz, con fecha 21 de Noviembre de 1895, y en la que se justifica la entrega de 1.500 pesetas para redimir la suerte de activo de don Bruno Faustino de la Fuente Elías, recluta del reemplazo de 1895, con el número 77 del sorteo por el cupo de Soto de Cameros:

Resultando que con anterioridad á dicha fecha, ó sea el día 2 de Octubre del referido año, el padre del mismo mozo redimió su suerte á metálico según carta de pago que presentó en la zona de reclutamiento de Logroño, justificativa de la entrega de 1500 pesetas, verificada en la Delegación de Hacienda de esta provincia y señalada con el número 124:

Considerando que por esta razón ningún efecto llegó á producir la entrega verificada en la Tesorería de Hacienda de Cádiz:

Visto el párrafo 1.º, art. 175 de la vigente ley de Reclutamiento que concuerda con el 154 de la de 11 de Julio de 1885 en vigor, para el reemplazo de 1895 en que el interesado fué comprendido; se acordó informar que procede devolver á don Bruno Faustino de la Fuente Elías, las 1.500 pesetas que para redimirse del servicio militar entregó en la Tesorería de Hacienda de Cádiz, toda vez que con anterioridad había llevado á cabo dicha operación en su nombre su señor padre.

Vista la instancia que D. Manuel Sáenz, vecino de Albelda, eleva al Excelentísimo Sr. Ministro de la Guerra, solicitando se le devuelvan 500 pesetas de las dos mil que depositó para estar á las resultas de la responsabilidad que en materia de reemplazos pudiera alcanzar á su hijo Manuel Cruz Sáenz Rodríguez, del cupo de dicha villa para el reemplazo de 1893; se acordó pasar la mencionada instancia á informe del Sr. Coronel Jefe de la zona de reclutamiento á fin de que se sirva hacer constar en él los hechos siguientes:

1.º Si para estar á las resultas de la responsabilidad que en materia de reemplazos pudiera alcanzar al mozo Manuel Cruz Sáenz Rodríguez del Reemplazo de 1893, se depositó la cantidad de 2.000 pesetas; y

2.º Si el referido mozo fué excluido en el sorteo celebrado en aquel año, número que en él obtuvo y si por razón de él le correspondió prestar servicio en el Ejército de la Península.

CORPORALES
REEMPLAZO DE 1898.

Julian Garcia Velasco. Declarado prófugo en el año de su reemplazo. Presenta lo ante la Comisión, fué medido, alcanzando la talla de 1'665 metros. Reconocido, fué declarado inútil temporalmente excluido del servicio militar; se acordó declararle excluido conforme al caso 1.º, artículo 83 de la ley, sometiéndole á las revisiones que dicho artículo determina y dejar en suspenso hasta que dichas revisio-

nes tengan lugar, la aplicación de la penalidad establecida en el artículo 116 de la referida ley.

AGUILAR DEL RÍO ALHAMA
REEMPLAZO DE 1899.

Federico Soria Oñate. Prófugo en el año de su reemplazo. Presentado ante la Comisión, fué tallado alcanzando la talla de 1'648 metros. Reconocido y declarado útil condicional, se acordó fuera sometido á observación suspendiendo hasta tanto tenga lugar la resolución definitiva el expediente de prófugo.

Se levantó la sesión.—El Secretario, F. Galo Eguluz.

Administración de Hacienda

Cédulas personales.—Año 1901
CIRCULAR

En los ocho días primeros del actual, se hará el reparto á domicilio de las hojas declaratorias para la formación del padrón de esta capital por los temporeros nombrados al efecto por la Dirección general de Contribuciones, auxiliados por los agentes del Cuerpo de vigilancia y municipales en sus respectivos distritos y demarcaciones donde presten sus servicios.

En los días 9 al 15 del mismo, serán recogidas dichas hojas por los mismos empleados.

Es conveniente recordar al público, que ninguna persona, sea cual fuere su clase, condición, fuero ó categoría, puede excusarse de devolverlas cumplimentadas á los repartidores. Los que en tal resistencia incurriesen ó faltaren á la verdad en la relación de las inscripciones, ó dejaren de incluir á las personas que hayan cumplido 14 años, serán castigados con arreglo á las penalidades consignadas al pie de dichas hojas.

También se exigirá responsabilidad á los agentes repartidores que dejen de distribuir ó recoger las hojas en las viviendas de sus respectivas calles.

Es conveniente, por último, á fin de que la recogida de las hojas se lleve á efecto con la mayor prontitud, procuren los cabezas de familia que no supieren escribir, buscar, si es posible, persona amiga que la extienda, con lo cual, el trabajo del temporero se simplificará de modo notable.

En dicho servicio, están interesados el Municipio y el Estado y así lo reclama también la buena administración tan deseada por todos.

Logroño 2 de Enero de 1901.—El Administrador de Hacienda, P. I., Antonio Gutiérrez.

Tesorería de Hacienda

En las relaciones de deudores presentadas por el Recaudador del período voluntario de la 1.ª zona de Haro, para la liquidación del cuarto trimestre del actual ejercicio, he dictado con esta fecha la providencia siguiente:

«No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al cuarto trimestre del corriente año, los contribuyentes por territorial, industrial, carruajes de lujo y patentes de alcoholes, que expresa la precedente relación en los dos períodos voluntarios de cobranza señalados en los anuncios y edictos que se publicaron en el BOLETIN OFICIAL y en la localidad respectiva, con arreglo á lo preceptuado en el art. 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, les declaro incursos en el recargo del primer grado de apremio consis-

tente en el 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas que marca el artículo 47 de la citada Instrucción; en la inteligencia de que, si en el término que fija el art. 52 no satisfacen los morosos el principal y recargo referido, se pasará al apremio de segundo grado.

Y para que se proceda á dar la publicidad reglamentaria á esta providencia y á incoar el procedimiento de apremio, entreguense los recibos relacionados al Agente ejecutivo de la zona respectiva, el cual firmará el recibo en la factura que queda en esta Tesorería.»

Lo que se anuncia en este periódico oficial, en cumplimiento de lo que determina el art. 51 de la mencionada Instrucción, y para conocimiento de los contribuyentes á quienes pueda interesar.

Logroño 28 de Diciembre de 1900.—El Tesorero de Hacienda, Federico Chismol.

DEPOSITARIA DE FONDOS MUNICIPALES DE NÁJERA

Cuarto trimestre de 1900

CUENTA del 4.º trimestre del año de 1900, que rinde el Depositario que suscribe, de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, á saber:

1.ª PARTE.—CUENTA DE CAJA.

	Pesetas	Cénts.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.	10834	12
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.	17588	30
CARGO.	28422	42
Data por pagos verificados en igual trimestre.	21576	56
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.	6845	86

2.ª PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS.

	SALDO del trimestre anterior por operaciones realizadas.		OPERACIONES realizadas en este trimestre.		TOTAL de las operaciones hasta este trimestre.	
	Pesetas.	Cénts.	Pesetas.	Cénts.	Pesetas.	Cénts.
INGRESOS.						
1.º Propios.	"	"	"	"	"	"
2.º Montes.	"	"	"	"	"	"
3.º Impuestos.	3541	68	2746	"	6287	68
4.º Beneficencia.	"	"	"	"	"	"
5.º Instrucción pública.	"	"	"	"	"	"
6.º Corrección pública.	"	"	"	"	"	"
7.º Extraordinarios.	640	71	870	"	1510	71
8.º Resultas.	5890	52	"	"	5890	52
9.º Recursos legales para cubrir el déficit.	28665	80	13972	30	42638	10
10 Reintegros.	"	"	"	"	"	"
12 Ampliación.	3427	34	"	"	3427	34
CARGO.	42166	05	17588	30	59754	35
PAGOS.						
1.º Gastos del Ayuntamiento.	4554	47	6123	35	10677	82
2.º Policía de seguridad.	1457	40	1392	59	2849	99
3.º Policía urbana y rural.	1469	30	6332	47	7801	77
4.º Instrucción pública.	1045	89	25	50	1071	39
5.º Beneficencia.	260	50	200	"	460	50
6.º Obras públicas.	97	30	172	13	269	43
7.º Corrección pública.	507	44	383	72	891	16
8.º Montes.	"	"	"	"	"	"
9.º Cargas.	17712	96	6762	80	24475	76
10. Obras de nueva construcción.	21	"	2	"	23	"
11. Imprevistos.	778	33	182	"	960	33
12. Resultas.	"	"	"	"	"	"
13. Ampliación.	3427	34	"	"	3427	34
DATA.	31331	93	21576	56	52908	49

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Nájera á 31 de Diciembre de 1900.—El Depositario, Norberto Rodríguez.

Contaduría de fondos municipales.

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Contaduría de mi cargo.

En Nájera á 31 de Diciembre de 1900.—El Contador, Eduardo Sotés.—V.º B.º: El Alcalde, Martín Pascual.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE LOGROÑO

Año de 1900. Mes de Diciembre. 2.ª Semana.

Nota de los gastos originados durante la presente semana en las obras ejecutadas por administración bajo la dirección del señor Arquitecto municipal, que se publica en el BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de lo que prescribe el art. 166 de la ley Municipal vigente.

	Pesetas. Cts.
Limpieza pública	
PERSONAL	
Benito Ramos, barrendero, 14 días á 1'75 pesetas..	24 50
Plácido Sáez, barrendero, 13 días á 1'75 id..	22 75
Lorenzo Martínez, barrendero, 30 días á 0'25 id..	7 50
Entretenimiento de caminos vecinales	
PERSONAL	
Pablo Santolaya, peón, 5 días á 1'50 pesetas.	7 50
Modesto Martínez, peón, un cuarto de día á 1'50 id..	0 38
Félix Cristin, peón, 6 y medio días á 1'50 id..	9 75
Aceras y empedrados	
PERSONAL	
Francisco Toledo, cantero, 6 días á 2'50 pesetas.	15 —
Marcos Guerra, empedrador, 7 días á 2'25 id..	15 75
Roque Anadón, peón, 6 días á 1'50 id..	9 —
José Lozano, peón, 5 y 3/4 días á 1'75 id..	10 06
Construcción de depósitos administrativos	
PERSONAL	
Francisco Nájera, albañil, 6 días á 3 id..	18 —
Valentín Chasco, albañil, 6 días á 3 id..	18 —
Jerónimo Sáenz, albañil, 6 días á 3 id..	18 —
José María Baños, albañil, 6 días á 3 id..	18 —
Víctor Etayo, acompañante, 6 días á 2'25 id..	13 50
Segundo Monforte, acompañante, 6 días á 2'25 id..	13 50
Miguel Leza, peón, 6 días á 1'75 id..	10 50
Francisco Hurtado, peón, 6 días á 2 id..	12 —
Arturo Bajo, peón, 5 y medio días á 1'75 id..	9 63
Ricardo Barragán, peón, 6 días á 1'75 id..	10 50
Lucas García, peón, 7 días á 1'75 id..	12 25
Sixto Díaz, peón, 6 días á 1'75 id..	10 50
Damián Palacios, peón, 6 días á 1'75 id..	10 50
Tomás Loire, peón, 6 días á 1'75 id..	10 50
León Ruiz, peón, 7 días á 1'75 id..	12 25
Francisco Iturbe, peón, 6 días á 1'75 id..	10 50
Valentín Arao, peón, 7 días á 1'75 id..	12 25
Julián Ruiz, peón, 7 días á 1'50 id..	10 50
Saturio Moros, peón, 3 días á 1'50 id..	4 50
Angel Ibáñez, peón, 6 días á 1'50 id..	9 —
Victoriano Herce, peón, 6 días á 1'50 id..	9 —
Cirilo Palacios, peón, 6 días á 1'50 id..	9 —
Eusebio Vallejo, peón, 6 días á 1'50 id..	9 —
Dionisio Rieo, peón, 6 días á 1'50 id..	9 —
Valeriano Ezquerro, peón, 6 días á 1'50 id..	9 —
Manuel Montanuy, peón, 6 días á 1'50 id..	9 —
Ildefonso Almendáriz, peón, 6 días á 1'50 id..	9 —
Bartolomé García, mampostero, 6 días á 2 id..	12 —
Martín Alonso, mampostero, 6 días á 2 id..	12 —
Félix Cenzano, mampostero, 6 días á 2 id..	12 —
José Salaregui, mampostero, 6 días á 2 id..	12 —
Eliás Duarte, peón, 6 días á 1'50 id..	9 —
Eulogio García, peón, 6 días á 1'50 id..	9 —
Gregorio Apellániz, peón, 6 días á 1'50 id..	9 —
Joaquín García, peón, 5 días á 1'50 id..	7 50
Pedro Buzarras, peón, 5 días á 1'50 id..	7 50
Serafin Rosáinz, peón, 4 y medio días á 1'50 id..	6 75
Al Encargado	35 —
A Angel Carreras, 7 jornales con dos volquetes.	77 —
Galería adicional para abastecimiento de aguas, bajo la dirección del Sr. Ingeniero.	
PERSONAL	
Cristóbal Yangüela, guarda, 6 días á 2 pesetas	12 —
Feliciano Metola, peón, 5 días á 2 id..	10 —

	Pesetas. Cts.
Hilario Díez, peón, 6 días á 2 id..	12 —
Isidoro Mermejo, peón, 6 días á 2 id..	12 —
Gorgonio Ausejo, peón, 5 días á 2 id..	10 —
Sixto Barrio, peón, 4 y cuarto días á 2 id..	8 50
León Sáenz, peón, 5 días á 2 id..	10 —
Agapito Sáenz, peón, 6 días á 2 id..	12 —
Froilán Valdés, peón, 6 días á 2 id..	12 —
Sebastián Ausejo, peón, 6 días á 2 id..	12 —
Felipe Ausejo, peón, 6 días á 2 id..	12 —
Jesús Rivas, peón, 6 días á 2 id..	12 —
Marcos Sáenz, peón, 6 días á 2 id..	12 —
Santiago Herrero, peón, 6 días á 2 id..	12 —
Modesto Alonso, peón, 6 días á 2 id..	12 —
Julián Alonso, peón, 6 días á 2 id..	12 —
José Estrella, chico, 6 días á 1 id..	6 —
Doroteo Sáenz, peón, 6 días á 2 id..	12 —
Antonio Barreras, peón, 6 días á 2 id..	12 —
Valentín Yangüela, peón, 6 días á 2 id..	12 —
Florencio Alonso, peón, 6 días á 2 id..	12 —
Segundo Sáez, peón, 5 días á 2 id..	10 —
Juan Barreras, peón, 6 días á 2 id..	12 —
Isidro Rico, peón, 6 días á 2 id..	12 —
Merardo Yangüela, peón, 6 días á 2 id..	12 —
Félix Salinas, peón, 6 días á 2 id..	12 —
Ramón Sicilia, peón, 6 días á 2 id..	12 —
Fidel Ausejo, peón, 6 días á 2 id..	12 —
Rafael García, peón, 6 días á 2 id..	12 —
Santiago Sáez, peón, 6 días á 2 id..	12 —
Lorenzo Muro, peón, 6 días á 2 id..	12 —

MATERIAL

A Juan Castellanos, gastos originados en el viaje á Bilbao para adquirir una bomba de agotamiento..	68 80
A Martín Ortega, por componer la guarnición del coche..	32 —
Total.	1093 62

Importa esta nota la cantidad de mil noventa y tres pesetas sesenta y dos céntimos.

Logroño 15 de Diciembre de 1900.—El Contador, Francisco Pérez Añoz.—V.º B.º: El Alcalde, Francisco de la Mata.

ANUNCIOS OFICIALES

El día diez del actual á las once de su mañana tendrá lugar en la sala Consistorial de esta villa, el remate para el arriendo á venta libre de los derechos sobre las especies de paja, leña y patatas, para cubrir el déficit que resulta en el presupuesto ordinario de este año, bajo el tipo y condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento. De no presentarse postor en dicha subasta se celebrará la segunda el día veinte del mismo á la misma hora, admitiendo proposiciones que cubran las dos terceras partes del cupo. Trevijano 2 de Enero de 1901.—P. A. del Alcalde, Tomás Cornago.

Por tenerse que ausentar á restablecerse de su enfermedad el que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Médico titular de esta villa con la dotación anual de 200 pesetas pagadas por trimestres vencidos de fondos municipales, por la asistencia de una á diez familias pobres. Además el agraciado percibirá de una comisión nombrada al efecto por 170 vecinos pudientes circunscritos en el radio de esta villa y tres molinos inmediatos á la misma por la asistencia facultativa que les preste, 2050 pesetas por trimestres vencidos.

Los aspirantes que deberán ser licenciados en Medicina, presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía en término de 30 días contados desde la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Santurde 1.º de Enero de 1901.—El Alcalde; Tomás Aransay.

Se halla vacante la plaza de Médico titular de este partido, compuesto de esta villa, Manzanares, Ciriñuela y Gallinero, distante el que más de esta, que deberá ser la residencia del Médico, tres kilómetros escasos, con la dotación anual de quinientas pesetas pagadas de fondos municipales por trimestres vencidos, y doscientas veinte fanegas de trigo pagadas por una sociedad de vecinos pudientes que se encarga de cobrarlas en el mes de Septiembre y ponerlas en el domicilio del facultativo.

El número de vecinos de los cuatro pueblos asciende á doscientos próximamente.

Los aspirantes que deberán ser licenciados en Medicina y Cirugía presentarán sus solicitudes acompañadas del título que acredite su competencia, en esta Alcaldía en el término de treinta días contados desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL.

Cirueña 1.º de Enero de 1901.—El Alcalde, Martín Cortazar.